



Ref: PRP2016/4102
UT: SECRETARIA
Exp: PDSEC ,144/2016

DECRETO DE LA ALCALDÍA

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), regula en su título VI la iniciativa legislativa y la potestad normativa de las Administraciones Públicas, introduciendo una serie de novedades respecto a la regulación anterior, que tienen como objetivo principal incrementar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas.

Entre estas novedades destaca la necesidad de recabar, con carácter previo a la elaboración de la norma, la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma, acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, sus objetivos y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La consulta pública se sustanciará a través del portal web correspondiente, siendo un trámite exigible para todas las Administraciones Públicas en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos. Se trata, por tanto, de un trámite novedoso que qué responde a la necesidad de garantizar el acierto y legalidad de las normas que finalmente son aprobadas por las distintas Administraciones Públicas.

En este contexto, con el objeto de dar cumplimiento a lo determinado en el artículo 133 LPAC, se procederá a someter a consulta previa la regulación de la instalación de surtidores de venta de combustibles.

Se ha redactado por esa Alcaldía Memoria relativa al citado trámite, así como Borrador de la Ordenanza reguladora de la instalación de surtidores de venta de combustibles en este Municipio, tal como constan en el expediente.

Por lo expuesto, se considera procedente realizar el trámite de consulta pública previa de la regulación de la instalación de surtidores de venta de combustibles, a través del portal web de este Ayuntamiento, por el plazo de 15 días naturales, contados desde la inserción de la presente memoria en el citado portal, al objeto de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Por todo lo expuesto, en uso de las facultades que me confiere la normativa vigente

DISPONGO:

PRIMERO.- SOMETER a consulta pública previa la regulación por este Ayuntamiento de la instalación de surtidores de venta de combustibles, durante el periodo de quince días naturales, contados desde la publicación del presente Decreto en la Página Web Municipal.

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

SEGUNDO.- ANUNCIAR en la página web municipal el presente Decreto, junto con la Memoria de esta Alcaldía explicativa del trámite de consulta previa y el Borrador de la Ordenanza reguladora de la instalación de surtidores de venta de combustibles.

Dado en San Martín de la Vega, a veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis, ante mí, el Secretario en funciones.

EL ALCALDE



Ante mí,
EL SECRETARIO EN FUNCIONES

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, elongated shape with a loop at the end.